



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA



CENTRO NACIONAL DE DATOS

Atestado: 4532/18

Instructor: 84423  
Secretario:

Atestado nº: 4532/18  
Dependencia: A CORUÑA-  
NORTE

-- En a coruña , siendo las 12 horas 13 minutos del día 12 de julio de 2018, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien mediante DNI nº 32413124Y y número de soporte BDB115083, acredita ser Miguel Angel DELGADO GONZALEZ, país de nacionalidad España , varón, nacido en Ourense , el día 04/04/1954, hijo de Gervasio y Clara , con domicilio en Calle Juan Castro Mosquera 28 P02 D , de A Coruña , teléfono 981926397, tlfn./móvil 630389871, y:

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación, ocurridos entre el día 11/07/2012 y el día 12/07/2018, en Otro local o establecimiento, Calle Juan Castro Mosquera , 28, 2D, de A Coruña .

-- Que comparece como presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pescquero de Galicia.

-- Que adjunta escrito denuncia denuncia, diversa documentación y un cd con enlaces informáticos.

-- Que no tiene/n más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.





DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO  
GONZALEZ MIGUEL  
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ  
MIGUEL ANGEL - 32413124Y  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO  
GONZALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL,  
cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL -  
32413124Y  
Fecha: 2018.07.12 15:35:11 +02'00'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

## A la Comisaría de Policía. Unidad de delitos Informáticos

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.800 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) , propietaria de los dominios [www.xornaldeg Galicia.es](http://www.xornaldeg Galicia.es) Xornal de Galicia, [www.xornalgalicia.com](http://www.xornalgalicia.com) Xornal Galicia, cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia y se acompaña como **documento0.pdf ACTA PLADESEMAPESGA ACTUACIONES PROCESALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS** comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda :

### DECLARAN

Que por medio del presente escrito presento denuncia, por la probable y posible comisión de los delitos que a continuación se enumeran,

**1º.- Delito Artículo 270 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal) sobre los derechos de propiedad intelectual.**

Si el plagio se realiza con ánimo de lucro y en perjuicio de un tercero, podrá ser denunciado por cualquier persona que tenga conocimiento de su realización (Código Penal, Art. 270.1)

y respecto a las siguientes personas físicas y jurídicas que a continuación se indican

**Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia en su máxima responsable, Sra María del Mar Sanchez Sierra** con domicilio conocido en; Secretaría Xeral de Medios. Edificios administrativos - San Caetano s/n 15781 - Santiago de Compostela.

O en su caso a través de la **Delegación de la Xunta de Galicia Jefatura Territorial de A Coruña -Calle Vicente Ferrer, 2 - 15008 A Coruña -Tel.: 981 182 344 - Fax: 981 185 761**

Y contra los Sres **Jose Manuel Martinez da Silva** propietario de los dominios **Xornal Galicia Sur** (<http://galiciasurpontevedra.es>) y **Xornal Galicia Norte** (<http://galicianorteacoruna.es>) **ADELAIDA**

DOMINGUEZ MARIÑO ADELAIDA. Con Domicilio conocido en; C/ Alemania 9 3° B -edificio Ancora 36162 - Pontevedra.

Y contra cualesquiera otros que aparezcan responsables a lo largo de las investigaciones y actuaciones a practicar respecto de los delitos señalados y de los hechos descritos en esta denuncia.

## RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

**PRIMERO.-** Que los denunciados son conocedores de la propiedad de los dominios [XornalGalicia.com](http://XornalGalicia.com) y [xornaldegalicia.es](http://xornaldegalicia.es) y sus marcas descriptivas **Xornal Galicia** y que les constan que fueron registrados en el año 2001 (**documento1.pdf**) y año 2005 (**documento2.pdf**), como **documento2.pdf**

**SEGUNDO.-** Que a sabiendas y a pesar de ser conocedores de ello en el año 2012 comienzan actividades y gestiones de tipo empresarial para captar fondos públicos y publicidad bajo el nombre de Xornal Galicia bajo nombres de dominios sin ninguna relación con su presentación de marca, <http://galiciasurpontevedra.es> y <http://galicianorteacoruna.es> tal y como se puede apreciar en; <https://www.infomaniak.com/es/asistencia/faq/2020/diferencia-entre-sinonimo-y-alias> y marca o sinónimos de dominios, siendo plenamente conscientes del daño patrimonial, comercial y de competencia que iniciaban contra Xornal Galicia. Se adjuntan como **documento4,5 y 6.pdf** copias de los registros.

**TERCERO.-** Con fecha 15 del 9 de 2014 a fin de que "depusieran de esa aptitud a dicha actividad en la que estaban ocasionando graves daños a esta entidad por el plagio y derechos de autor en dichos portales digitales, se adjunta copia de la misiva como **documento7.pdf** de la que a día de hoy no han respondido más que con el desprecio más absoluto por la disposición y buena voluntad o cualquier explicación, continuando con sus actividades plagiadores en contra de **Xornal Galicia**.

**CUARTO.-** La Sra Mar Sanchez Sierra como Secretaria de Medios de la Xunta de Galicia, entra como presunta colaboradora no solo a **alentado, favoreciendo y financiando dicho "plagio y derechos de autor"** con convenios y contratos publicitarios continuados que a la contra se nos han negado tal y como consta sobradamente acreditado en:

**Documento8.pdf** dogas publicitando los convenios con dichos diarios como beneficiarios de las ayudas concedidas, con lo que el daño patrimonial es más que evidente, discriminatorio, intencional y doloso.

La relevancia de [XornalGalicia.com](http://XornalGalicia.com) **Xornal Galicia** queda patente en los mismos buscadores de internet así;

A.- <https://www.google.es/search?q=xornal+galicia> con una respuesta de más de 471.000 resultados (0,36 segundos) y los primeros puestos en Internet donde no consta en las primeras 50 páginas ninguna alusión a Xornal Galicia Norte ni Xornal Galicia Sur.

B;.- Pero si colocamos las palabras o **TAGS** (<https://es.wikipedia.org/wiki/TAG>) de búsqueda en Google DOG XORNAL GALICIA <https://www.google.es/search?q=dog+xornal+galicia> el buscador de internet responde con 39.300 resultados de los que muchos corresponden a los dogas de la Xunta ([www.xunta.gal/diario-oficial-galicia/](http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia/)) adjudicando fondos públicos a dicho "PLAGIO" cuando a la contra no aparece ni un solo euro a los verdaderos dueños del dominio y marca Xornal Galicia.

Se adjuntan peritaciones notarizadas por terceros sobre los resultados relatados en Internet como **documento9 y 10.pdf** y **documento11.pdf** solicitud de la peritación notarizada a **Egarante.com**:

[eGarante certifica el contenido encontrado en Internet](#), Fecha de visita: Mon Jul 9 18:44:26 2018. El acceso a la url ha sido realizado mediante un proceso automatizado realizado en servidores alojados en la Unión Europea y controlados por eGarante s.l.

eGarante, con la finalidad de garantizar el origen, contenido e inalterabilidad de esta certificación, la ha firmado electrónicamente con una firma avanzada y sellado en tiempo por un tercero. Se puede encontrar información legal y condiciones de uso del servicio en el siguiente enlace: [www.egarante.com/condiciones-generales](http://www.egarante.com/condiciones-generales)

**QUINTO.-** El daño patrimonial ocasionado por los denunciados nos llega directamente desde la Secretaría de Medios, no solo inyectando dinero público a "dedo" mediante convenios a nuestros plagiadores, si no, también bajo **ordenes expresas a gabinetes de comunicación para que no contraten publicidad con los verdaderos propietarios de Xornal Galicia**, propiciando con ello un laberinto de, equivocaciones, errores, y documentos que nos llegan de todas partes de Galicia al ser el diario que aparece en las primeras páginas de internet, provocando directamente la confusión y daño a Xornal Galicia con las actuaciones de los "plagiadores " tal y como consta sobradamente documentado.

El **documento12.pdf** que se acompaña es descriptivo y consta dirigido a nuestro correo de [prensa@xornalgalicia.com](mailto:prensa@xornalgalicia.com) en el que se desprende la **orden de la Sra Mar Sanchez Sierra como Secretaria de Medios autora de "La Xunta de Galicia recupera su campaña del Día de Galicia creada por J&J Publicidad. Día de Galicia"** <https://www.google.es/search?q=xunta+Campaña+del+Día+de+Galicia> . , para a "mayores de los convenios " contratar publicidad con los

diarios de los plagiadores, que los gabinetes de comunicación especializados confunden directamente con nosotros (Bap-Conde contratado por la Secretaría de Medios para la Campaña del 25 de Julio Día de Galicia), de clando que no les consta la orden de esa Secretaría de Medios para contratar con [XornalGalicia.com](http://XornalGalicia.com) a pesar de estar como el segundo mayor diario de Galicia en Internet por detrás de la Voz de Galicia, por lo que el trato intencional, dolo y discriminación institucional de la Secretaría de Medios esta perfectamente acreditada, junto a multitud de correos de otras instituciones.

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2018/20180323/AnuncioG0244-090318-0005\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2018/20180323/AnuncioG0244-090318-0005_es.html) sobre la convocatoria publicada se nos ha "dicho telefonicamente" que no perdiéramos el tiempo ya que no había partida económica para nuestros medios.

**SEXTO.-** Los expertos o técnicos de los denunciados han realizado acciones muy certeras y concretas de "plagio" en los códigos fuente de sus doiminius en internet y sus páginas web para provocar la confusión en internet así:

## **Xornal Galicia Sur**

<https://web.archive.org/web/20180710063639/http://galiciasurpontevedra.es>

En su código fuente de publicidad en Internet para posicionamiento en los buscadores el plagio es más que evidente y aparece publicitado así en sus cabeceras si accedemos mediante la instrucción de los exploradores de la web:

```
<!DOCTYPE html>
<html lang="es-ES">
<head>
  <title>Xornal Galicia Sur | Pontevedra</title>

  <link rel="alternate" type="application/rss+xml" title="Xornal Galicia Sur &raquo; Feed"
href="http://galiciasurpontevedra.es/?feed=rss2" />
  <link rel="alternate" type="application/rss+xml" title="Xornal Galicia Sur &raquo; RSS
de los comentarios" href="http://galiciasurpontevedra.es/?feed=comments-rss2" />
  <link rel="alternate" type="application/rss+xml" title="Xornal Galicia Sur &raquo; Home
Xornal RSS de los comentarios" href="http://galiciasurpontevedra.es/?
feed=rss2&#038;page_id=720" />
```

<http://galicianorteacoruna.es/>

## **Xornal Galicia Norte**

```
<!DOCTYPE html>
```

<html lang="es-ES">

<head>

<title>Xornal Galicia Norte | A Coruña</title>

```
<link rel="alternate" type="application/rss+xml" title="Xornal Galicia Norte &raquo;  
Feed" href="http://galicianorteacoruna.es/?feed=rss2" />  
<link rel="alternate" type="application/rss+xml" title="Xornal Galicia Norte &raquo;  
RSS de los comentarios" href="http://galicianorteacoruna.es/?feed=comments-rss2" />  
<link rel="alternate" type="application/rss+xml" title="Xornal Galicia Norte &raquo;  
Portada RSS de los comentarios" href="http://galicianorteacoruna.es/?  
feed=rss2&#038;page_id=349" />
```

Como dato curioso no consta en ninguna de las dos webs, aptado o punto de acceso que permita interactuar con los gestores o propietarios de ambos dominios que se publicitan como Xornal Galicia, evitando así tener que dar u ofrecer explicaciones sobre el plagio y la confusión.

**SEPTIMO.-** Los denunciados a través de sus dominios utilizando el nombre o marca de **Xornal Galicia**, han venido recaudando jugosas partidas económicas con la plena colaboración, autorización directa firmando la adjudicación y financiación la Sra María del Mar Sanchez Sierra Secretaria de Medios de la Xunta de Galicia entre otros, ocasionando un daño bajo el engaño de más de **200.000 euros** que se suman las cantidades **desde que fueron advertidos del plagio en el año 2012**, fueron recaudadas a la sombra y plagio de nuestra marca Xornal Galicia en Internet.

**OCTAVO.-** Tenemos conocimiento de que variadas instituciones públicas entre ellas la **Diputación de Pontevedra** y concretamente el **Concello de Cambados** que desde el departamento de intervención realizan una llamada solicitándonos el número de cuenta bancaria para ingresarnos la partida correspondiente de la publicidad, **publicidad esta que en ningún momento hemos contratado**, pero que le sugerimos a la interlocutora la prevesible confusión, **reconociendo la misma e informando que nos encontró por internet y que el Xornal Galicia Sur no le aparecía, situación similar con la Diputación de Pontevedra etc.**

Peritación online año 2006  
<https://web.archive.org/web/20060527061633/http://www.xornalgalicia.com/> y su permanencia continuada has la fecha de este escrito en; [https://web.archive.org/web/\\*/xornalgalicia.com](https://web.archive.org/web/*/xornalgalicia.com)

También se puede ver el resultado histórico peritado y notarizado online sobre el dominio y marca  
[https://web.archive.org/web/\\*/xornalgalicia.es](https://web.archive.org/web/*/xornalgalicia.es)

Y nuestro depósito legal sobre el medio impreso Impreso D.L: C 47-2015 que puede verse en internet en; <https://www.google.es/search?q=D.L+C+47-2015> algo que a la contra es difícil localizar algún dato de contacto de los plagiadores en sus portales de los dominios de internet, que en los nuestros hay sobrada

información, formularios de contacto, estatutos, avisos legales y un largo etc en el que pueden intractuar libremente los navegantes y usuarios, inclusive este denunciante y director en multitud de webs institucionales entre ellas.

La Guía de Comunicación Palacio de la Moncloa Gobierno de España en:

<http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/agendacom/Paginas/index.aspx?Nivel1=90&Nivel2=567&selectNivel3=5598-E>

Peritada online en;

<https://web.archive.org/web/20180709171534/http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/agendacom/Paginas/index.aspx?Nivel1=90&Nivel2=567&selectNivel3=5598-E>

Y en la **Xunta de Galicia** donde la **Secretaría de Medios** no puede alegar desconocimiento:

[https://www.xunta.gal/guia-da-comunicacion?p\\_p\\_id=1\\_WAR\\_guiacomunicacionportlet&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-2&p\\_p\\_col\\_count=1&\\_1\\_WAR\\_guiacomunicacionportlet\\_\\_spage=%2Fportlet\\_action%2Fguiacomunicacion\\_portlet%2F%3FidOrganismo%3D3220&\\_1\\_WAR\\_guiacomunicacionportlet\\_idOrganismo=3220](https://www.xunta.gal/guia-da-comunicacion?p_p_id=1_WAR_guiacomunicacionportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_count=1&_1_WAR_guiacomunicacionportlet__spage=%2Fportlet_action%2Fguiacomunicacion_portlet%2F%3FidOrganismo%3D3220&_1_WAR_guiacomunicacionportlet_idOrganismo=3220)

Peritada online en;

[https://www.xunta.gal/guia-da-comunicacion?p\\_p\\_id=1\\_WAR\\_guiacomunicacionportlet&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-2&p\\_p\\_col\\_count=1&\\_1\\_WAR\\_guiacomunicacionportlet\\_\\_spage=%2Fportlet\\_action%2Fguiacomunicacion\\_portlet%2F%3FidOrganismo%3D3220&\\_1\\_WAR\\_guiacomunicacionportlet\\_idOrganismo=3220](https://www.xunta.gal/guia-da-comunicacion?p_p_id=1_WAR_guiacomunicacionportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_count=1&_1_WAR_guiacomunicacionportlet__spage=%2Fportlet_action%2Fguiacomunicacion_portlet%2F%3FidOrganismo%3D3220&_1_WAR_guiacomunicacionportlet_idOrganismo=3220)

En los hechos relatados en la presente denuncia aparecen acciones de una indudable gravedad, máxime cuando diferentes responsables, representantes o cargos de confianza de un partido político (PPdeG, Sra Mar Sanchez Sierra, ocupando un cargo público de confianza) en colaboración con entidades y personas privadas y ajenas a la institución **se han confabulado con terceros para realizar delitos contra la administración.**

La conducta descrita a juicio de este denunciante puede ser constitutiva del siguiente delito:

Artículo 270 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal) sobre los derechos de propiedad intelectual.

Si el plagio se realiza con ánimo de lucro y en perjuicio de un tercero, podrá ser denunciado por cualquier persona que tenga conocimiento de su realización (Código Penal, Art. 270.1)

En este caso, la Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia en colaboración dineraria de fondos públicos con los denunciados, permiten dejar sobrada CONSTANCIA ACREDITADA que el plagio de la marca, derechos de autor y contenido web, además de atentar contra las más básicas reglas sobre competencia "alentado por la propia Xunta de Galicia", supone un grave perjuicio económico para la empresa víctima del plagio, ya que la disminución del tráfico de visitas como consecuencia directa de este abuso es más que notable, sobre todo constando acreditado el uso del nombre para recabar cantidades de fondos públicos ante las instituciones públicas y en la Secretaría de Medios, las Agencias de Contratación, convenios con las administraciones públicas etc, bienen ocasionando un daño patrimonial de incalculables consecuencias.

En relación con la utilización de los nombres de dominio recordamos las palabras de la Audiencia Provincial de Barcelona (Secc. 15, especializada en propiedad industrial) en sentencia 293/2005 de 21 junio de 2005 (JUR\2005\180742):

**"El dominio en Internet** (decíamos en nuestra Sentencia de 23 de abril de 2001, asunto Nexus), en cuanto **sirve para identificar y localizar, individualizando y diferenciando a un empresario o su establecimiento de todos los demás, permitiendo que sea localizado mediante buscadores, cumple una función típica de los signos distintivos (nombre comercial o rótulo), y cuando los dominios se utilizan como plataformas publicitarias, catálogos o escaparates, cumplen en el Cibermercado las mismas funciones que las marcas en el mercado clásico, dando lugar a las cibermarcas (tanto las normas por las que se rige el ES-NIC para la concesión de dominios regulares de segundo nivel del Top Level Domain "es", como la O.M. del Ministerio de Fomento de 21 de marzo de 2000, singularmente su artículo 7, evidencian la posibilidad de utilizar los dominios como marcas en el espacio virtual).**

Y los dominios usados como cibermarcas ( tags ocultos en su código fuente) en el mercado virtual obviamente pueden infringir el derecho de exclusiva que otorga la marca, que no excluye ninguna modalidad de comercio ni, en concreto, el Cibermercado (así lo manifestábamos también en nuestro Auto de 14 de febrero de 2003, resolviendo la apelación de las medidas cautelares)."

Además, **el uso de nombres de dominio infringiendo derechos de marca constituye un acto de competencia desleal por generar confusión en los consumidores en virtud de los dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. En este sentido, la sentencia antes citada (sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, Secc. 15 núm. 293/2005, de 21 junio de 2005 [JUR\2005\180742]).**



Y sobre los Derechos de autor y propiedad intelectual en el ámbito administrativo y civil..

La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación (art. 1 Ley-de-propiedad-intelectual-2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia).

Está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra sin más limitaciones que las establecidas en la ley (art. 2 TRLPI).

La obra debe ser susceptible de divulgación, haciéndola accesible al público de cualquier forma, o de publicación, en forma de ejemplares o copias (art. 4 TRLPI).

Además, hay que recordar que el art. 17 TRLPI establece que "corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra, y en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizados sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley" y por último, el art. 14 TRLPI, recoge el contenido del derecho moral de autor, que se compone de una serie de derechos irrenunciables e inalienables.

El único modo de adquisición de derecho de autor en sentido puro o pleno, ya que supone la adquisición, en favor del autor, de los derechos morales y patrimoniales es el hecho de la creación, que como especifica el mencionado art. 1 TRLPI es un modo de adquisición de los derechos de autor, que supone, además la atribución originaria de los mismos.

El derecho de autor protege la obra intelectual en sí mientras que el soporte en el que se exterioriza la creación confiere a su titular un derecho de propiedad ordinaria.

Plagio de una obra debemos entender, en su acepción más simplista, todo aquello que supone copiar obras ajenas en lo sustancial, presentándose como una actividad material mecanizada, poco intelectual y menos creativa, aunque aporte cierta manifestación de ingenio.

Las situaciones que representan plagio hay que entenderlas como las de identidad, así como las encubiertas, pero que descubren, al despojarlas de los ardidés y ropajes que las disfrazan, su total similitud con la obra original, produciendo un estado de apropiación y aprovechamiento de la labor creadora y esfuerzo ideario o intelectual ajeno.

No procede confusión en todo aquello que es común e integra el acervo cultural generalizado o con los datos que las ciencias aportan para el acceso y conocimiento por todos, con lo que se excluye lo que supone efectiva realidad inventiva que surge de la inspiración de los hombres.

Ahora bien, no procede confusión en todo aquello que es común e integra el acervo cultural generalizado o con los datos que las ciencias aportan para el acceso y conocimiento por todos, con lo que se excluye lo que supone efectiva realidad inventiva que surge de la inspiración de los hombres.

Los nuevos delitos informáticos introducidos en el Código Penal español con la Ley Orgánica 5/2010 (art. 264.2 CP), el cual se castiga como hipótesis agravada del delito de daños de cosas (art. 263 CP) (14) Artículo 451 Código Penal

Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años el que, con conocimiento de la comisión de un delito y sin haber intervenido en el mismo como autor o cómplice, interviniere con posterioridad a su ejecución, de alguno de los modos siguientes:

1.º **Auxiliando a los autores o cómplices para que se beneficien del provecho, producto o precio del delito, sin ánimo de lucro propio.**

2.º **Ocultando, alterando o inutilizando el cuerpo, los efectos o los instrumentos de un delito, para impedir su descubrimiento.**

**DILIGENCIAS DE PRUEBA A PRACTICAR** cuya práctica se interesa, sin perjuicio de otras que acuerde esta Unidad de Policía en el curso del expediente policial.

Para la comprobación de los hechos, y, con independencia de las que estime pertinentes el instructor, y las que se deriven de la resultancia, esta parte considera necesarias y solicita expresamente la práctica de las siguientes:

**1.- Declaración de los denunciados-**

**2.- Informe de los registros de la Xunta de Galicia para que identifiquen todos los contratos donde consten los denunciados.**

**3.- Informe de los registros de la Diputación de Pontevedra, Concello de Cambados para que identifiquen todos los contratos donde consten los denunciados.**

**4.- Informe de los registros de la Agencia Tributaria donde consten los denunciados.**

**5. - Declaraciones testificales.**

6.- Así como todas aquellas otras que se consideren necesarias durante el desarrollo de la instrucción de estdenuncia y las que se desprendan de las anteriores.

7.- Se requiera a los responsables de la Secretaría de Medios al objeto de que reconozcan si la documental aportada a esta denuncia es de su conocimiento y que gestiones hicieron en su consecuencia.

8.- **Informe de los registros** de la Secretaría de Medios copia íntegra y fedatada por funcionario público de todos los documentos cuya relación este conexas con los hechos denunciados.

Por lo expuesto,

### **SOLICITO AL JUZGADO DE INSTRUCCION**

Que teniendo por presentado este escrito, con las copias y documentos que lo acompañan, admita la presente DENUNCIA por los hechos punibles relatados y delitos expuestos, contra:

1.- **María del Mar Sanchez Sierra, Secretaria Xeral de Medios Xunta de Galicia; Secretaria Xeral de Medios. Edificios administrativos - San Caetano s/n 15781 - Santiago de Compostela.**

2.- **Jose Manuel Martinez da Silva** propietario de los dominios Xornal Galicia Sur (<http://galiciasurpontevedra.es>) y Xornal Galicia Norte (<http://galicianorteacoruna.es>). Con Domicilio conocido en; C/ Alemania 9 3° B -edificio Ancora 36162 - Pontevedra.

3.- **ADELAIDA DOMINGUEZ MARIÑO ADELAIDA. Administradora única de Xornal Galicia Norte S.L. Con Domicilio conocido en; C/ Alemania 9 3° B -edificio Ancora 36162 - Pontevedra.**

Sin perjuicio de ampliar la denuncia posteriormente contra todas aquellas personas que a lo largo de la instrucción se acredite que han podido participar, encubrir u obstruir la acción de la justicia en la instrucción de los hechos objeto de investigación, se tenga a esta parte como testigo, perjudicados y a lo largo del procedimiento policial;

En A Coruña a fecha del registro

**Miguel Delgado González**

DNI 32413124Y



**Presidente de Pladesemapesga**

Nif G-70321807

Insto a la UNIDAD POLICIAL que acuerde diligencias de comprobación de hechos contables urgentes e inmediatas, incluyendo la auditoria forense y la **entrada y registro de los ordenadores y soportes informáticos de la SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS DE LA XUNTA DE GALICIA, los responsables de los dominios denunciados Xornal Galicia Sur (<http://galiciasurpontevedra.es>) y Xornal Galicia Norte (<http://galicianorteacoruna.es>)**. Con Domicilio conocido en; C/ Alemania 9 3° B -edificio Ancora 36162 - Pontevedra con las máximas garantías (clonado de discos completos y copia realizada por Policía Judicial, con mínimo perjuicio que no debe interrumpir ningún servicio de manera que en ningún caso se incaute, sino solamente se duplique, documentación relevante para la criminalística contable que se propone.

Entendemos nuestras peticiones están bajo el requisito de la proporcionalidad, la apertura de archivos de un disco duro o de unidades externas se consideran el cuerpo de los delitos informáticos.

Los documentos no integrados en un proceso de comunicación y almacenados en archivos informáticos bien en teléfonos móviles, ordenadores o asimilados, tendría la consideración de simples documentos y, por tanto, resultarían, en su caso protegidos por el derecho a la intimidad (STS n.º 782/2007, de 3 de Octubre).

Por ello los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado pueden, sin autorización judicial, intervenir un soporte magnético o eléctrico, como, por ejemplo, la lectura de un disco duro, aún cuando su contenido material pudiera afectar al derecho a la intimidad del art. 18.1 CE, si se aprecian razones de urgencia y se persigue un interés constitucionalmente legítimo con base en la habilitación legal para dicha actuación reconocida en los art, 282 LECrim y 11,1 LO 2/1986 de 13 de Marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado y 547 LOPJ (Policía Judicial), doctrina que sería aplicable a las unidades de almacenamiento externo, pda,s , webs, servidores y asimilados.

Que se tenga por presentada denuncia y solicitud para personarse físicamente en las citadas empresas y despachos relacionados con los hechos de la denuncia lo antes posible junto a la detención de los responsables tomándoles declaración para acreditar los hechos y daños causados, diligencias presenciales y las demás que se ofrezcan como útiles, se ordene el traslado que corresponda una vez finalizada la investigación.

Así mismo al amparo de lo dispuesto en el art. 268 LECrim, solicito que sea entregado al remitente de este escrito resguardo acreditativo de la presentación de esta denuncia por el medio que mejor se adapte a la Unidad receptora de esta denuncia, se nos tenga por parte y perjudicados.

**Documentación que se adjunta:**

0.- Acta y poder de representación de la entidad PLADESEMAPESGA

- 1.- Justificante registro Xunta de Galicia derechos de autor Xornal Galicia.
- 2.- Whois Record for Xornaldeg Galicia.es fecha de su registro
- 3.- Whois Record for Xornalgalicia.com fecha de su registro
- 4.- Información de Dominio galiciasurpontevedra.es Xornal Galicia Sur
- 5.- Información de Dominio galicianorteacoruna.es Xornal Galicia Norte
- 6.- Registro Mercantil de Pontevedra XORNAL GALICIA NORTE A CORUÑA SL
- 7.- Infracción de derechos de autor, a distribucionesamp@gmail.com
- 8.- dogas *RESOLUCIONES Secretaría Medios, adjudicación subvenciones*
- 9.- Notarización URL : <https://www.google.es/searchq=dog+xornal+galicia>
- 10.- Notarización URL : <https://www.google.es/searchq=xornal+galicia>
- 11.- Notarización [eGarante] Web Timestamp Acknowledge solicitud de notarización
- 12.- **Captura correo email error y confusión de la orden de publicidad a Xornal Galicia**

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com).

**Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia**

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

**La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

**AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



GUARDIA CIVIL

Atestado: 4532/18

**Instructor:** 84423  
**Secretario:**

**Atestado nº:** 4532/18  
**Dependencia:** A CORUÑA-  
NORTE

### ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL PERJUDICADO U OFENDIDO POR DELITO

En a coruña-norte-oficina de denuncias (a coruña ), siendo las 12 horas 18 minutos del día 12 de julio de 2018 y en virtud de lo previsto en el artículo 771.1ª de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se extiende la presente acta por el funcionario/s arriba mencionados, para hacer constar que, estando presente D/Dña. Miguel Angel DELGADO GONZALEZ, con DNI nº 32413124Y, país de nacionalidad España , varón, nacido en Ourense , el día 04/04/1954, hijo de Gervasio y Clara , con domicilio en Calle Juan Castro Mosquera 28 P02 D , de A Coruña , teléfono/móvil 0; se le instruye de los derechos que le asisten como ofendido o perjudicado, o víctima de delito violento o sexual, a tenor de lo dispuesto en los artículos 771.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículos 109 y 110 de la misma Ley, y Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, respectivamente. Así como también en base a la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima.-

#### **LOS DERECHOS QUE SE CITAN SON**

- Derecho a mostrarse parte en el proceso, mediante nombramiento de Abogado y Procurador o que le sea nombrado de oficio en caso de ser titular del derecho de asistencia jurídica gratuita según Ley 1/1996, de 10 de Enero, y R.D. 2103/1996, de 20 de Septiembre; y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas u otras, según le convenga. Este derecho deberá ejercitarse antes de la apertura del juicio oral.-
- Derecho a la Asistencia jurídica gratuita durante la denuncia y el proceso penal.-
- Derecho a una vez personado en la causa, tomar conocimiento de lo actuado e instar lo que a su Derecho convenga.-
- Se le comunica que aunque no haga uso del anterior derecho, el Ministerio Fiscal ejercerá, además de las acciones penales que procedan, las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.-
- Derecho a obtener la copia de la denuncia.-
- Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado (art. 109 Ley de Enjuiciamiento Criminal).-
- Si ha sido víctima directa o indirecta, de un delito violento o contra la libertad sexual del contenido de los derechos que se declaran en la Ley 35/95, de 11 de Diciembre, conforme al anexo que en este acto recibe.-



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



INSTRUMENTOS DE POLICIA

Atestado: 4532/18

Dándose por instruido e informado, firma, de lo que CERTIFICO.-

El Instructor

El Secretario

El Perjudicado u Ofendido  
(O su representante)



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*